



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00116-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

22/10/2024

VISTOS: El Memorando N° 00000004-2024-PRODUCE/DSF-PA y el Informe N° 000003392-2024-PRODUCE/DSF-PA-GSILVA, ambos de fecha 22 de octubre de 2024, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, asimismo, mediante el artículo 9° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P8JXFZWK

PRODUCE y modificatorias, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción: “a) *Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola; (...) c) Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola; d) Conducir la formulación y ejecución de programas de supervisión, fiscalización, control y vigilancia en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno (...)*”;

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2024-PRODUCE, se autoriza el “Régimen Especial Temporal para regular la captura incidental de la familia Mobulidae” que consta de doce (12) artículos y forma parte integrante de la citada Resolución, con el objetivo de fortalecer la obtención biológica y pesquera de los recurso hidrobiológicos capturados por la flota artesanal que operen con artes de pesca pasivas (redes de cortina y anzuelos) en el litoral marítimo peruano, con énfasis en la captura incidental de ejemplares de la familia Mobulidae.

Que, conforme al artículo 8 del “Régimen Especial Temporal para regular la captura incidental de las especies Mobula tarapacana, Mobula mobular, Mobula thurstoni y Mobula munkiana”, la cual forma parte de la Resolución Ministerial N° 411-2024-PRODUCE, faculta a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a probar o modificar mediante Resolución Directoral, los puntos de desembarque.

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remite una propuesta de puntos de desembarque para las especies de la familia Mobulidae, los cuales, según las verificaciones efectuadas, cumplen con las condiciones operativas y de seguridad necesarios para que los fiscalizadores realicen sus actividades fiscalizadoras de manera adecuada, por lo que corresponde emitir la resolución de aprobación correspondiente;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque de las especies de la familia Mobulidae en el marco de la Resolución Ministerial N° 411-2024-PRODUCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ
Director General
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P8JXFZWK

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00116-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXO

Listado de los puntos autorizados para el desembarque de los recursos hidrobiológicos del “Régimen Especial Temporal para regular la captura incidental de las especies de la familia Mobulidae” en el marco de la Resolución Ministerial N° 411- 2024-PRODUCE.

| N° | Región | Localidad | Punto Autorizado de Desembarque |
|----|-------------|----------------|--|
| 1 | TUMBES | Puerto Pizarro | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro |
| 2 | | Acapulco | Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco |
| 3 | | Cancas | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas |
| 4 | PIURA | Máncora | Desembarcadero Pesquero Artesanal Máncora |
| 5 | | Los Órganos | Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Órganos |
| 6 | | El Alto | Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro |
| 7 | | Talara | Desembarcadero Pesquero Artesanal Talata (Ex Muelle y Terminal Pesquero Zonal de Talara) |
| 8 | | Cabo Blanco | Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco |
| 9 | | Paita | Muelle Océano Fishing Service S.A.C (Ex Muelle de Exportadora Cetus S.A.C.) |
| 10 | | Paita | Muelle de Pesquera Altair S.A.C |
| 11 | | Paita | Muelle de Asociación Mutualista de Pescadores de Puerto Nuevo Paita |
| 12 | | Paita | Desembarcadero Pesquero Artesanal Mi Manuelito |
| 13 | | Paita | Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila |
| 14 | | Paita | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita |
| 15 | | Paita | Muelle Estación Naval de Paita |
| 16 | | Paita | Muelle SeaFrost S.A.C. |
| 17 | | Paita | Muelle de Industria Atunera S.A.C |
| 18 | | Paita | Muelle de Industria Santa Mónica S.A |
| 19 | | Sechura | Muelle Consorcio Muza S.A.C.(Ex Desembarcadero Multipropósito Pesca y Transporte S.A.C.) |
| 20 | | Sechura | Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique |
| 21 | | Sechura | Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias |
| 22 | | Bayóvar | Desembarcadero Pesquero Artesanal Leonardo Vite Morales (Ex Galileo) |
| 23 | | LAMBAYEQUE | Lambayeque |
| 24 | Lambayeque | | Playa San José |
| 25 | LA LIBERTAD | Salaverry | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry |
| 26 | | Salaverry | Muelle STI |
| 27 | | Virú | Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin |
| 28 | LIMA | Supe | Muelle ENAPU S.A. - Supe |
| 29 | | Huacho | Muelle ENAPU S.A. - Huacho |
| 30 | | Chancay | Desembarcadero pesquero Artesanal de Chancay |
| 31 | | Ancón | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ancón |
| 32 | | Chorrillos | Caleta de pescadores de Chorrillos |
| 33 | | Pucusana | Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P8JXFZWK

| | | | |
|----|--------|------------|--|
| 34 | CALLAO | Callao | Muelle Océano Fishing Services S.A.C. |
| 35 | | Callao | Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao |
| 36 | | Callao | Muelle Centenario |
| 37 | | Callao | Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C. |
| 38 | | Callao | Muelle Tecnológica de Alimentos S.A. |
| 39 | ICA | San Andrés | Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés (Pisco) |
| 40 | | Paracas | Muelle Complejo Pesquero La Puntilla |
| 41 | | Paracas | Muelle Pesquero Exportación Paracas |
| 42 | | Marcona | Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente López |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P8JXFZWK